

RAD. 205/2018 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 06 de agosto de 2020, con fundamento en que a su poderdante le es imposible asistir a la audiencia. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 04 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

1. De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y por encontrarse fundada la justificación, este despacho accede a la solicitud presentada por la parte demandante de aplazar la audiencia programada para el día 06 de agosto de 2020; de acuerdo a lo consagrado en el numeral 3 del art. 372 del C. G. del P. se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C. G. P., para el día **08 de marzo de 2021 a las 8:30 a.m.**

La diligencia se desarrollará conforme lo disponen los artículos mencionados y deberán concurrir tanto el demandante como el demandado, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

En los siguientes enlaces encontrarán un tutorial que les enseñará el funcionamiento de la aplicación MICROSOFT TEAMS:

<https://www.youtube.com/watch?v=IUe4QE6IF18>

<https://www.youtube.com/watch?v=FEE07Va0QUA>

<https://www.youtube.com/watch?v=mZ3KEji-0y0>

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3144741042, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

2. Como quiera que prontamente se cumplirá el término de un (01) año previsto por el artículo 121 del Código General del Proceso para dictar sentencia, se hace necesario PRORROGAR la competencia por el término de seis (06) meses más, esto es desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 21 de marzo de 2021, de conformidad con el inciso 5º de la norma citada.

Las partes quedan legalmente citadas con la notificación por estados del presente auto y se les previene que la inasistencia a la audiencia, les podrá acarrear las sanciones procesales y pecuniarias establecidas por la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy **06 de agosto de 2020**, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. \_\_\_\_.

AMM

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario